

2.º Dejar sin efecto la Orden de 2 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

3.º Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas oportunas para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**25267** *ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en el Hospital-Asilo General de Granollers.*

Ilmo. Sr.: El Director general de la Fundación Hospital-Asilo de Granollers tiene solicitado de este Departamento, al amparo del artículo 2.º del Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en dicho Hospital.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto antes mencionado, en relación con el Decreto de 27 de junio de 1952 y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, así como los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Barcelona y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en el Hospital-Asilo General de Granollers, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

2.º Dejar sin efecto la Orden de 26 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

3.º Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas oportunas para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**25268** *ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos en el Centro de Cirugía Ortopédica y Rehabilitación «San Juan de Dios», de Palma de Mallorca, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: El Provincial de la Orden Hospitalaria de «San Juan de Dios» en Barcelona tiene solicitado de este Departamento, al amparo del artículo 3.º del Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos en el Centro de Cirugía Ortopédica y Rehabilitación que la citada Orden tiene en Palma de Mallorca.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto antes mencionado, en relación con el Decreto de 27 de junio de 1952 y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, así como los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Barcelona y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos en el Centro de Cirugía Ortopédica y Rehabilitación «San Juan de Dios», de Palma de Mallorca, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

2.º Dejar sin efecto la Orden de 19 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

3.º Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas oportunas para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**25269** *ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos en el Hospital Psiquiátrico «Adolfo Díaz Ambrona», de Mérida.*

Ilmo. Sr.: El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz tiene solicitado de este Departamento, al amparo del artículo 3.º del Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos en el Hospital Psiquiátrico «Adolfo Díaz Ambrona», de Mérida.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto antes mencionado, en relación con el Decreto de 27 de junio de 1952 y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, así como los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y de la presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Extremadura y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos en el Hospital Psiquiátrico «Adolfo Díaz Ambrona», de Mérida, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.

2.º Dejar sin efecto la Orden de 11 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

3.º Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas oportunas para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**25270** *ORDEN de 20 de octubre de 1976 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Guadalajara.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección Técnica de Guadalajara.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3600/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1976) y Orden ministerial de 29 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero. Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara. Ampliación del Colegio nacional mixto «Alcarria», que contará con veintidós unidades escolares más un Profesor de primera etapa (trece de primera etapa de Enseñanza General Básica, seis de segunda etapa de Enseñanza General Básica—de ellas, dos de Área Filológica, dos de Área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y dos de área de Ciencias Sociales— y tres unidades escolares de párvulos), la Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares de párvulos, para funcionar en locales de nueva construcción, y la plaza de Director con función docente. Indem.

Municipio: Marchamalo. Localidad: Marchamalo. Modificación del Colegio nacional mixto, que contará con diecisiete unidades escolares (diez de primera etapa, cinco de segunda etapa de Enseñanza General Básica—de ellas, dos de Área Filológica, dos de Área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y una de Área de Ciencias Sociales— y dos unidades escolares de párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos, se suprimen una de niños y una de niñas y se transforman en mixtas las siete unidades escolares de niños y ocho de niñas del Centro.

Municipio: Pastrana. Localidad: Pastrana. Ampliación del Colegio nacional mixto, que contará con catorce unidades escolares de asistencia mixta (diez de primera etapa de Enseñanza General Básica, cuatro de segunda etapa de Enseñanza General Básica, de ellas, dos de Área Filológica, una de Área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y una de Área de Ciencias Sociales), la Dirección con curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas para funcionar en locales provisionales. Indem.

Segundo. Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores